



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000097-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 28 de junio de 2023, el Informe N° 016451-2023-DIA/MC, de fecha 28 de junio de 2023; y los expedientes N° 2023-0087117 y N° 2023-0094883, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"FESTIVAL DEL ROMPOPE HUANCABAMBINO - PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyti wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0087117, el señor Dugo Renan Vargas Guerrero, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*FESTIVAL DEL ROMPOPE HUANCABAMBINO - PIURA*", a desarrollarse el día 02 de julio de 2023, en el Club Deportivo Walon, sito en Avenida Héroes del Cenepa Lote 11 A (Avenida Trapiche), distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0094883, de fecha 28 de junio de 2023, el administrado precisó el contenido cultural, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo; asimismo actualizó el aforo total;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*FESTIVAL DEL ROMPOPE HUANCABAMBINO - PIURA*" se trata de la presentación de un festival cultural en el que se contemplan actividades de danzas típicas como concurso de marinera norteña y, de manera principal, la presentación de la danza de los diablicos de Huancabamba;

Que, de acuerdo al Informe N° 000097-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*FESTIVAL DEL ROMPOPE HUANCABAMBINO - PIURA*", es un espectáculo de folclor nacional que presenta diferentes actividades culturales alrededor de la preparación de la bebida llamada Rompope. El espectáculo contará con una presentación de danza a cargo de Los Diablicos de Huancabamba, danza que se desarrolla en cinco momentos, en los cuales el acompañamiento musical resulta fundamental; además, la música de esta danza será interpretada por la banda de San Pedro de Huancabamba, la cual fue registrada en 1994 por el Archivo de Música Tradicional Andina de la Pontificia Universidad Católica del Perú, e incluida en la colección Traditional Music of Perú 8- Piura, editada y publicada en el año 2002 por el Smithsonian Folkways Recordings;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*FESTIVAL DEL ROMPOPE HUANCABAMBINO - PIURA*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que busca rescatar las costumbres, tradiciones y valores de nuestros antepasados, promoviendo, fomentando y generando lazos con sentido de pertenencia entre los miembros de dicha población. El objetivo de este Festival cultural es el de fomentar la práctica de la danza, a través de una competencia, para así crear una identidad cultural en las nuevas generaciones y a su vez, dar a conocer la bebida Rompope de Huancabamba. Asimismo, el festival busca reconocer la diversidad cultural de Piura, dando a conocer la Danza Diablicos de Huancabamba y valorar su diversidad cultural, promoviendo un mayor conocimiento de nuestra identidad cultural y compartirla con otras culturas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Club Deportivo Walon, sito en Avenida Héroes del Cenepa Lote 11 A (Avenida Trapiche), distrito de Comas, provincia y departamento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Lima, con un aforo habilitado para 800 personas, el día 02 de julio de 2023, el cual será de acceso gratuito;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016451-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*FESTIVAL DEL ROMPOPE HUANCABAMBINO - PIURA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*FESTIVAL DEL ROMPOPE HUANCABAMBINO - PIURA*", a desarrollarse el día 02 de julio de 2023, en el Club Deportivo Walon, sito en Avenida Héroes del Cenepa Lote 11 A (Avenida Trapiche), distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0087117 y N° 2023-0094883.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES